



La firma del juez deja de ser decisiva

El artículo 588 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, autoriza a la policía a que pueda realizar determinadas actuaciones por razón de urgencia y necesidad para conseguir pruebas en procesos de investigación aún sin autorización previa judicial, pero estableciéndose que, si en un plazo de tiempo posterior tasado (24 horas) el juez no expide autorización, dichas pruebas no tendrán valor en el proceso.

En una sentencia reciente del Tribunal Supremo, de 10 de septiembre de 2025 (disponible en el botón 'descargar resolución'), el Alto Tribunal viene a decir que **a pesar de que el Auto fue firmado por el juez una vez sobrepasado el indicado plazo, lo que en principio invalidaría la utilización de las pruebas obtenidas en el proceso, no se tiene en cuenta la fecha de firma del Auto, sino que lo que se tiene en cuenta a los efectos del susodicho plazo es la fecha del Auto, no la de su firma por el juez.**

La sentencia sostiene que los actos policiales fueron autorizados dentro del plazo legal esta

...